

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL  
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
GARCÍA.  
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO  
SERRANO.  
D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.  
D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ  
TERCERO.  
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **treinta de noviembre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1<sup>a</sup> planta), al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, excusando su falta de asistencia los Concejales/as D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

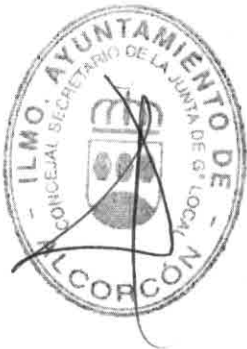
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30  
DE NOVIEMBRE DE 2021 (56/2021).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM n<sup>o</sup> 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta de noviembre de 2021** en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta), a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

1/468.- *APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4 DE LA PROMOCIÓN 160-MANZANA 20.2.1. DEL ENSANCHE SUR, CALLE 21 DE MARZO Nº 1, A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. (EXPTE.081/21P).-*

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

2/469.- *APROBAR LA PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LA FACTURA RELATIVA AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021.-*

3/470.- *APROBAR LA PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LA FACTURA RELATIVA LIMPIEZA Y MATERIALES DE PREVENCIÓN COVID, DEL CAMPAMENTO DE DISCAPACIDAD – JULIO 2021.-*

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

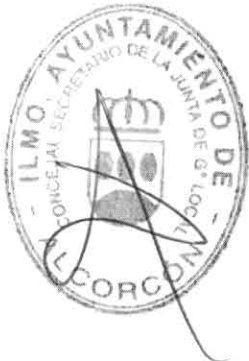
2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



**ACUERDOS****I. PARTE RESOLUTIVA****ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR****CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**1/468.- APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4 DE LA PROMOCIÓN 160-MANZANA 20.2.1. DEL ENSANCHE SUR, CALLE 21 DE MARZO Nº 1, A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. (EXPTE.081/21P).-**

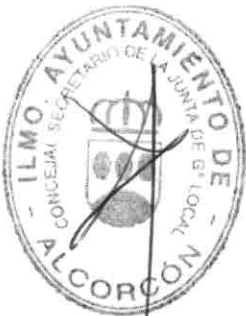
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 19 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4 DE LA PROMOCIÓN 160-MANZANA 20.2.1. DEL ENSANCHE SUR, CALLE 21 DE MARZO Nº 1 A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. CON NIF B80453863.**

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, nota de la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores de fecha 27 de octubre de 2021 de justificación de la adquisición de los locales 1, 2, 3 y 4 de la calle 21 de Marzo 1, el informe urbanístico de la Sección de Planeamiento y Gestión de 12 de noviembre de 2021, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas de 19 de noviembre de 2021, el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica el 19 de noviembre de 2021, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de patrimonio nº 81/2021 relativo a la adquisición de los locales números 1, 2, 3 y 4 de la promoción 160-manzana 20.2.1. del Ensanche Sur, calle 21 de Marzo nº 1 a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. con NIF B80453863, mediante adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 116.4.a de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de noviembre de 2021, y el informe de determinaciones urbanísticas y valoración de la Sección de Planeamiento y Gestión de 12 de noviembre de 2021, estableciendo una valoración máxima de los bienes a adquirir de SEISCIENTOS UN MIL CON QUINIENTOS DOCE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (601.512,15€), que corresponden a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (497,117,48 €), de base, cantidad a la que le corresponderá repercutir un Impuesto sobre el valor añadido del 21%, que asciende a CIENTO



CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (104.394,67 €).

**TERCERO.-** Abrir un plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de los bienes objeto de la compra-venta.

**CUARTO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 19/11/2021, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"AEM/jmt 81/2021*

**INFORME JURÍDICO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4 DE LA PROMOCIÓN 160-MANZANA 20.2.1. DEL ENSANCHE SUR, CALLE 21 DE MARZO Nº 1 A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. CON NIF B80453863.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante NRI de la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores de fecha 27 de octubre de 2021 se presenta justificación ante este Servicio de Contratación y Patrimonio para la adquisición de los locales números 1, 2, 3 y 4 de la promoción 160-manzana 20.2.1. del Ensanche Sur, calle 21 de Marzo nº 1 a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U.. con NIF B80453863.

**Segundo.-** Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 2 de noviembre de 2021 ha sido iniciado el expediente de Patrimonio nº 81/2021 relativo a ADQUISICIÓN mediante COMPRAVENTA de los locales números 1, 2, 3 Y 4 de la promoción 160-manzana 20.2.1. del Ensanche Sur, calle 21 de Marzo nº 1 de Alcorcón, de titularidad de la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. (EMGIASA) con NIF B80453863.

**Tercero.-** Con fecha 19 de noviembre de 2021 se firma el pliego de condiciones que han de regir la adquisición de los locales, a la vista de los documentos antes referidos e informe de determinaciones urbanísticas y valoración de la Sección de Planeamiento y Gestión municipal de 12 de noviembre de 2021.



**Cuarto.**-El 19 de noviembre de 2021 por Asesoría Jurídica Municipal se emite informe favorable a la tramitación del expediente.

**Quinto.**-Consta en el expediente certificados de retención de crédito para el ejercicio 2021 por importes de 455.452,20€ y 146.059,95€, con un total de 601.512,15€.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.**-De acuerdo con el artículo 9.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales (artículos 9 y 11) y por la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas (artículos 115 y siguientes).

**Segundo.**-Es objeto del presente procedimiento la adquisición por parte del Ayuntamiento de Alcorcón de 4 locales de titularidad de la empresa municipal EMGIASA, para la prestación de diferentes servicios culturales y sociales organizados por la concejalía de Cultura y mayores, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente.

**Tercero.**-De acuerdo con el artículo 116.4 de la ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas, *la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.*

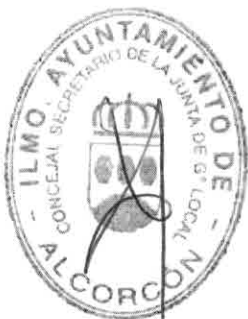
*Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:*

a) *Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.*

*A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.*

Habiendo sido estimada la solicitud referida en el antecedente de hecho primero para la aplicación del sistema de adquisición directa por este Ayuntamiento de los locales al ser la enajenante una sociedad de capital público municipal, y encontrar los precios de adquisición dentro de los márgenes de precios de mercado de acuerdo con informe técnico de valoración de 12 de noviembre de 2021.

**Cuarto.**-Consta en el expediente Pliego de condiciones que han de regir la adquisición de los locales a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de





Alcorcón, S.A.U. (EMGIASA) con NIF B80453863, recogiendo condiciones de la compra-venta, así como derechos y obligaciones, precio y resto de determinaciones necesarias.

**Quinto.**-Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, se ha emitido informe de Asesoría Jurídica favorable, debiendo someterse la propuesta a fiscalización por la Intervención municipal.

**Sexto.**-En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 7/1985 y en la disposición adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el presente expediente, para la adquisición de los locales números 1, 2, 3 y 4 de la promoción 160-manzana 20.2.1. del Ensanche Sur, Calle 21 de marzo nº 1 a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. con NIF B80453863, pudiéndose adoptar por la Junta de Gobierno Local el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.**- Aprobar el expediente de patrimonio nº 81/2021 relativo a la adquisición de los locales números 1, 2, 3 y 4 de la promoción 160-manzana 20.2.1. del Ensanche Sur, calle 21 de Marzo nº 1 a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. con NIF B80453863, mediante adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 116.4.a de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.**- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de noviembre de 2021, y el informe de determinaciones urbanísticas y valoración de la Sección de Planeamiento y Gestión de 12 de noviembre de 2021, estableciendo una valoración máxima de los bienes a adquirir de SEISCIENTOS UN MIL CON QUINIENTOS DOCE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (601.512,15€), que corresponden a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (497,117,48 €), de base, cantidad a la que le corresponderá repercutir un Impuesto sobre el valor añadido del 21%, que asciende a CIENTO CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (104.394,67 €).

**TERCERO.**- Abrir un plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de los bienes objeto de la compra-venta.

**CUARTO.**- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.



En Alcorcón, a fecha de firma  
 EL Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente por  
 ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, Fecha: 2021.11:19, 14:31:36.”

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 19 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE LAS COMPRA DE CUATRO LOCALES COMERCIALES SITUADOS EN EL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL A LA EMPRESA DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A.U. EXPTE. DE PATRIMONIO N° 81/2021**

### **I.- ANTECEDENTES**

Los que obran en la Memoria Justificativa presentada por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación de 14 de julio de 2020.

### **II. NORMATIVA APLICABLE**

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 3/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Código Civil

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Las Administraciones Locales, dispone el artículo 9 del RBEL, disponen de plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos, estableciendo en el apartado 1 del siguiente artículo 11 que *“la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.”*

Es preciso, por tanto, acudir a la LCSP, que en su artículo 9.2 establece:

*“Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.”*

Y a este respecto siguiendo el Informe 4/2009, de 15 de abril, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre consideraciones sobre el régimen jurídico aplicable a los



procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, puede concluirse que los contratos patrimoniales se rigen por la propia LCSP, en su Disposición Adicional Segunda; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en los aspectos que la Disposición Final Segunda califica de carácter general, o de carácter básico; las demás normas, tanto la Ley 33/2003, como la propia Ley 30/2007, en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio."

**SEGUNDA.** - Así las cosas y siguiendo las pautas de los artículos 115 y 116 de la LPAP para la adquisición de estos locales podrá concluirse cualquier contrato, típico o atípico. En este caso se está ante una compraventa.

En el expediente patrimonial para la adquisición debe incorporarse:

1. Una Memoria Justificativa de la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, se proponga seguir.
2. Informe de esta Asesoría Jurídica.
3. La Tasación del bien.

A este respecto consta en la Providencia de inicio del expediente que esta adquisición responde a las necesidades puestas de manifiesto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores relativa a la adquisición de locales municipales en el nuevo barrio del Ensanche Sur para poner a disposición de los vecinos diferentes servicios municipales.

Igualmente se ha incorporado informe técnico de valoración urbanística de los locales objeto de adquisición, emitido por el Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 12 de noviembre de 2021, acompañando descripción gráfica y nota simple del Registro de la Propiedad de Alcorcón correspondiente a cada uno de los cuatro locales.

Finalmente, por el Servicio de Contratación y Patrimonio se han establecido en un pliego, atendiendo a los principios básicos del artículo 8 de LPAP, y de las prescripciones de la LCSP, las características y descripción de los inmuebles, el procedimiento a seguir y condiciones en las que se llevará a cabo la compraventa.

La compraventa se efectuará en escritura pública, transmitiéndose libre de cargas, gravámenes e inquilinos.

No se observa en el pliego inconveniente alguno y se estima ajustado a las disposiciones aplicables vigentes para regir en la compraventa de los locales.

**TERCERA.-** En cuando al procedimiento de adquisición, el artículo 116 de la LPAP establece que se llevará a cabo mediante concurso público o salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, o bien por concurrir alguno de los supuestos que se enumeran, entre los cuales se indica: *Cuando el vendedor sea otra Administración Pública o, en general,*





*cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.*

En el supuesto planteado concurre no sólo la idoneidad de los inmuebles por su superficie y ubicación, sino también el hecho de que la propietaria de los locales es empresa municipal EMGIASA cuyo capital pertenece enteramente al Ayuntamiento, y por lo tanto se está ante una persona jurídica de derecho privado que pertenece al sector público.

**CUARTA:-** El órgano competente para la aprobación del expediente y la adjudicación de la adquisición es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP:

### CONCLUSIÓN

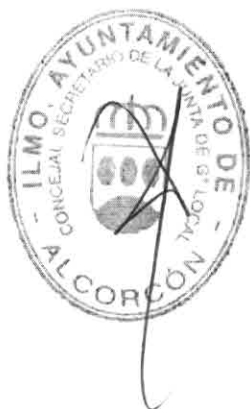
Se informa favorablemente el expediente 81/2021 de objeto: ADQUISICIÓN DE LOS LOCALES NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4 DE LA PROMOCIÓN 160-MANZANA 20.2.1. DEL ENSANCHE SUR, calle 21 de Marzo nº 1, a la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U así como el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas que han de regir en la adquisición de los locales.

Alcorcón a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.19, 14:20:26."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 26 de noviembre de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC), emitidos por el mismo, y de fecha 19 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1245/2021</b>	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	
APROBACIÓN DEL GASTO. FASE A	
ADQUISICIÓN DE LOS LOCALES 1, 2, 3 Y 4 DE LA PROMOCIÓN 160-MANZANA 20.2.1 DEL ENSANCHE SUR, (CALLE 21 DE MARZO Nº 1) CON DESTINO A LA PRESTACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS CULTURALES Y SOCIALES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y MAYORES, A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN MOBILIARIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN S.A.U. (EXPTE. 81/2021 – P).	
<b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES	
<input type="checkbox"/> CON REPARO	
<b>I. DATOS GENERALES</b>	
<b>ADQUISICIÓN BIENES INMUEBLES</b>	
MODALIDAD DE GASTO:	ADQUISICIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	PROCMTO. ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUB TIPO:	



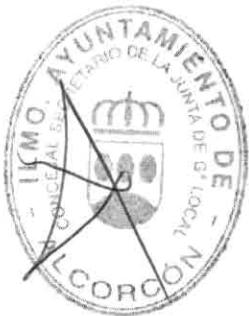
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO  
 ÁREA DE GASTO: 2 – MAYORES Y 3 - CULTURA  
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
 FASE DE GASTO: A  
 IMPORTE: 601.512,15 EUROS  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:  
 CÓDIGO PROYECTO F.A.  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA  
 RESOLVER LA DISCREPANCIA:

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

27/10/2021: NRI relativa a la adquisición de locales en el Ensanche Sur con destino a la prestación de diferentes servicios culturales y sociales organizados por la Concejalía de Cultura y Mayores, suscrita por D<sup>a</sup> Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.  
 02/11/2021: Providencia de inicio del expediente suscrito pro D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.  
 12/11/2021: Informe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre determinaciones urbanísticas aplicables a los locales y valoración de los mismos, suscrito por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto Municipal y D. Carlos Andrés Guerrero Fernández.  
 19/11/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.  
 19/11/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito pro D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.  
 19/11/2021: Informe técnico relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.  
 19/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.  
 19/11/2021: Retenciones de crédito nº 220210026665 y 220210026658.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son	X		



	ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 30.1a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL Art. 112.1 L 33/2003 PAP (supl)	8. Al tratarse de una adquisición mediante concurso, que existe pliego de condiciones.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 30.1a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD 1371/1986 RPEL Art. 112.1 L 33/2003 PAP (supl)	9. Que existe informe de la Asesoría Jurídica sobre los aspectos jurídicos de la contratación		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 30.1a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL	10. Que existe informe de valoración pericial previa.		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 116 L33/2003	11. Que en los supuestos de adjudicación directa, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 116 de la L. 33/2003		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.11.26, 08:54:37."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.



Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23121	62200	22021003821	146.059,95	

EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (146.059,95 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

COMPRA A EMGIASA LOCAL URBANA 176 LOCAL 3 ENSANCHE SUR 21 DE MARZO Nº 1 DESTINADO A MAYORES (SOL. 1ª CREACI DTO 19/11/21

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210026665.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2021, 13:52. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	33400	62200	22021003820	455.452,20	

EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

**IMPORTE EUROS:**

- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (455.452,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

MTC 42/21 COMPRA EMGIASA LOCALES URBANA 174-175-177 LOC 1, 2, 4 EN CALLE 21 DE MARZO Nº 1 DESTINADO A CULTURA (SOLI 16/11/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210026658.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2021, 10:52. Firma electrónica."

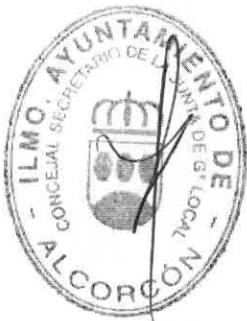
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de patrimonio nº 81/2021 relativo a la adquisición de los locales números 1, 2, 3 y 4 de la promoción 160-manzana 20.2.1. del Ensanche Sur, calle 21 de Marzo nº 1 a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. con NIF B80453863, mediante adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 116.4.a de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- APROBAR** los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de noviembre de 2021, y el informe de determinaciones urbanísticas y valoración de la Sección de Planeamiento y Gestión de 12 de noviembre de 2021, estableciendo una valoración máxima de los bienes a adquirir de SEISCIENTOS UN MIL CON QUINIENTOS DOCE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (**601.512,15€**), que corresponden a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**497,117,48 €**), de base, cantidad a la que le corresponderá repercutir un Impuesto sobre el valor añadido del 21%, que asciende a CIENTO CUATRO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (**104.394,67 €**).

**TERCERO.- ABRIR UN PLAZO** de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación de solicitud de adjudicación de los bienes objeto de la compra-venta.

**CUARTO.- FACULTAR** a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.





**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, Sección de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**2/469.- APROBAR LA PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LA FACTURA RELATIVA AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 26 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LA FACTURA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES DEL MES DE OCTUBRE 2021**

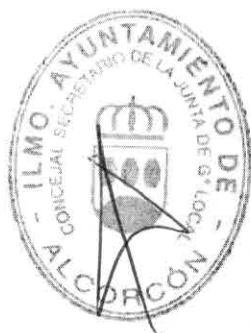
**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo de JGL de 31 de mayo de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato de “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para personas mayores y/o con discapacidad no dependientes” (EXPTTE 333/17) a la empresa *EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (CIF A 79022299)* por un periodo de dos años, desde el 1 de julio de 2018. Posteriormente se aprobó la prórroga de dicho contrato por un año de vigencia entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

La adjudicación del nuevo contrato de teleasistencia a una empresa diferente, *QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.*, se efectuó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 22 de junio de 2021. Dicho contrato tendría que haberse iniciado indispensablemente el 1 de julio de 2021, pero debido a los plazos establecidos por la ley para la presentación de recursos y al recurso presentado por *EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (CIF A 79022299)* no ha podido iniciarse hasta el 1 de noviembre de 2021.

Por tanto, al tratarse de un servicio indispensable en la atención a las personas mayores y/o con discapacidad, ya que garantiza su seguridad durante las 24 horas del día, además de la labor preventiva detectando situaciones de riesgo, ha sido necesaria la continuidad en la prestación del servicio.

Por todo ello, y a la vista de la memoria de la Administradora de Servicios Sociales de 16 de noviembre de 2021, de la Retención de Crédito nº 220210025678, y del informe de la Interventora General nº 1197/2021, de 25 de



noviembre de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO-** Autorizar a las Concejalías de Servicios Sociales y Salud Pública y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura nº 3773218 (Nº REGISTRO F/2021/8771) Y proveedor EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (CIF A 79022299) e importe de 10.561,73 €, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.11.26.”

- **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez, de fecha 16 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

**1.-SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES**, realizado del 1 al 31 de octubre de 2021, al que le corresponde la factura nº 3773218 (Nº REGISTRO F/2021/8771) Y proveedor *EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (CIF A 79022299)* e importe de 10.561,73 €

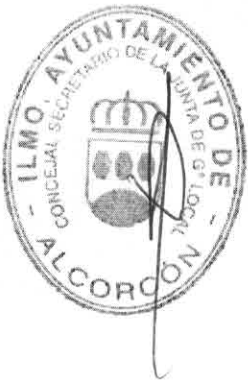
**2.- Breve descripción de que la prestación se ha realizado y que es de utilidad municipal.**

Del 1 al 31 de octubre de 2021 se ha prestado el “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para personas mayores y/o con discapacidad no dependientes”, según las cláusulas del PPT y precio del contrato anterior (EXPTE 333/17).

**3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto:**

Mediante Acuerdo de JGL de 31 de mayo de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato de “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para personas mayores y/o con discapacidad no dependientes” (EXPTE 333/17) a la empresa *EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (CIF A 79022299)* por un periodo de dos años, desde el 1 de julio de 2018, con posibilidad de una prórroga de un año, y un importe para los dos primeros años de 397.257,60 € (este importe fue aprobado en JGL 9 de julio 2019). Posteriormente, el 23 de junio de 2020, mediante acuerdo de JGL, se aprobó la prórroga de dicho contrato por un año de vigencia entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

El 15 de enero de 2021 se iniciaron los trámites para la tramitación del nuevo contrato ya que el anterior no admitía más prórrogas, pero debido a la acumulación de tareas derivada de situación producida por la pandemia del



COVID-19, ha sido imposible proceder a su adjudicación para su inicio el 1 de julio de 2021.

Finalmente, La adjudicación del nuevo contrato de teleasistencia a una empresa diferente, QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., se efectuó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 22 de junio de 2021. Dicho contrato tendría que haberse iniciado indispensablemente el 1 de julio de 2021, pero debido a los plazos establecidos por la ley para la presentación de recursos y al recurso presentado por *EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (CIF A 79022299)* no ha podido iniciarse hasta el 1 de noviembre.

Por tanto, al tratarse de un servicio indispensable en la atención a las personas mayores y/o con discapacidad, ya que garantiza su seguridad durante las 24 horas del día, además de la labor preventiva detectando situaciones de riesgo, ha sido necesaria la continuidad en la prestación del servicio.

**4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión:**

Desde este servicio se informa que es imposible restituir la prestación recibida, al tratarse de la prestación de un servicio de atención personal que se ha prestado en las fechas señaladas del 1 al 31 de octubre de 2021.

Se informa que a día de hoy no existen otros gastos acreditados susceptibles de indemnización asociados a la factura.

Por último, informamos de la buena fe del proveedor del servicio, en este caso el adjudicatario del contrato anterior, al que se le dieron indicaciones desde este servicio, de continuar con la prestación durante las fechas referidas, no pudiendo entender el mismo que estaba realizando la prestación sin cobertura jurídica.

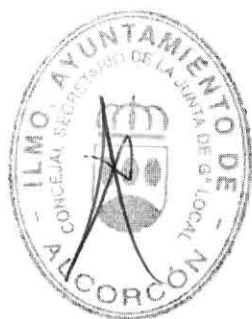
**5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor: 10.561,73 € (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS)**

**6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente:**

Se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 33-23100 -22799 del presupuesto de gasto de 2021, nº operación RC **22021005678** por importe de 10.561,73 € el 12/11/2021.

**7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado:**

Los precios aplicados corresponden al contrato inmediatamente anterior que finalizó el día 30 de junio de 2021.



La Administradora de Servicios Sociales. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2021.11.16. 09:40:48, Fdo: Sofía González Sánchez."

- **VISTO** el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 25 de noviembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 15 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN 1197/2021

**ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURA DE EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (CIF: A79022299)  
F/2021/8771 RELATIVA A SERVICIOS DE TELEASISTENCIA  
CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2021.**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores".

#### **SEGUNDO.-**

- Vista la factura nº 3773218 presentada por la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. y la memoria justificativa de 16 de noviembre de 2021, suscrita por la Administradora de Servicios Sociales.

#### **TERCERO.-**

- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización/previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

#### **INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**PRIMERO.-** En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este



informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”

**SEGUNDO.-** Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación del servicio de teleasistencia del mes de octubre de 2021, dando lugar a un gasto de 10.561,73 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 33-231.00-227.99. La prestación del servicio se ha realizado teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el contrato de servicio de teleasistencia (expediente de contratación 333/2017) finalizado el 30/06/2021 con el mismo adjudicatario.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Servicios Sociales.

**TERCERO.-** Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

**CUARTO.-** Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

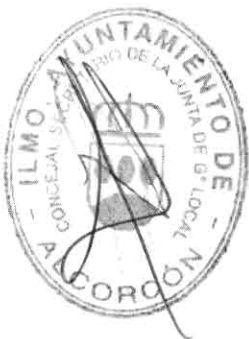
Según se indica en la memoria que se emite por la Administradora de Servicios Sociales, no es posible restituir la prestación recibida al tratarse de un servicio de atención personal prestada durante el mes de octubre de 2021 según los precios establecidos en el contrato anterior y que finalizó el 30 de junio de 2021.

**QUINTO.-** Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 33-231.00-227.99, operación RC: 220210025678.

**SEXTO.-** Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar





la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

**SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.**

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/11/2021, 13:49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	22799	22021003802	10.561,73	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

**IMPORTE EUROS:**

- DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.561,73 €)

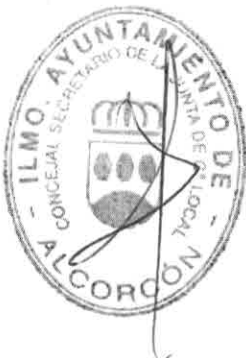
Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM.

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

OFI – F/2021/8771 – SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD OCTUBRE 2021 (NRI 12/11/21).



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210025678.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/11/2021, 13:16. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO- AUTORIZAR** a las Concejalías de Servicios Sociales y Salud Pública y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura nº 3773218 (Nº REGISTRO F/2021/8771) Y proveedor EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (CIF A 79022299) e importe de 10.561,73 €, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

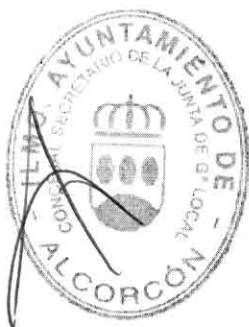
**3/470.- APROBAR LA PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LA FACTURA RELATIVA LIMPIEZA Y MATERIALES DE PREVENCIÓN COVID, DEL CAMPAMENTO DE DISCAPACIDAD – JULIO 2021.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 23 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LA FACTURA DE LIMPIEZA Y MATERIALES PREVENCIÓN COVID DEL CAMPAMENTO DE DISCAPACIDAD JULIO 2021.**

#### **ANTECEDENTES**

Con el fin de proceder a la ejecución del lote 3 del Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual con las garantías necesarias de seguridad, del expediente 2020164- MSE/ 2019241\_ASE, relativo al contrato de “SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, fue preciso realizar las siguientes acciones:



- refuerzo de 4,5 horas de limpieza semanales adicionales a las 3 horas establecidas en el contrato, habiéndose realizado un total de 1,5 horas diarias.
- Adquisición de EPIS y materiales de limpieza y desinfección adicionales, efectivos contra el COVID.

El lote 3 de este contrato, no se amplió inicialmente junto con el lote 1 y 2 en noviembre del 2020 para cubrir los gastos necesarios para garantizar la seguridad por razón del COVID, ya que se desconocían las medidas de seguridad e higiene que se iban a tener que seguir en el verano del año siguiente. Por ello, para su ejecución se ha tenido que esperar a la publicación de las medidas establecidas por las diferentes administraciones para las actividades de ocio y tiempo libre durante el periodo estival del 2021, y contenidas en el documento titulado ACTUALIZACIÓN PROTOCOLO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL FRENTE A LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDAD MENTAL de 30 de junio de 2021

Por todo ello, y a la vista de la memoria de la Administradora de Servicios Sociales de 16 de noviembre de 2021, de la Retención de Crédito nº 220210021542 y del informe de Intervención 1179/2021 de 22 de noviembre de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO-** Autorizar a las Concejalías de Servicios Sociales y Salud Pública y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura F/2021/7189, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

Firmado digitalmente por Mª VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.11.23, LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.”

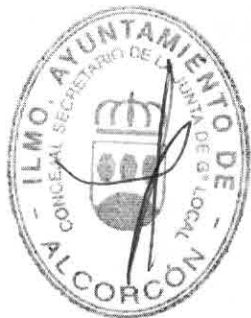
• **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez, de fecha 16 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### “MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

#### 1. PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN lote 3: Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual:

El servicio se ha realizado durante los días laborables del mes de julio de 2021, al que le corresponde la factura nº B 2021/B/9 (Nº REGISTRO F/2021/7189) y proveedor 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. (CIF ESB83117291) e importe de 443,96 €

2.- Breve descripción de que la prestación se ha realizado y qué es de utilidad municipal.



Refuerzo de 4,5 horas de limpieza semanales adicionales a las 3 horas establecidas en el contrato, habiéndose realizado 1,5 horas diarias, es decir 18 horas adicionales a las 12 contratadas:

- 18 horas adicionales de limpieza x 15,61 € (precio tenido en cuenta en la modificación del lote 1 y 2) = **280,96 €**

Coste de EPIS por COVID, ya que en el contrato inicial no se podía intuir la obligatoriedad de utilización de los mismos, y tampoco en el momento de adjudicación y modificación de los lotes 1 y 2, ya que se desconocía las medidas que iban a regir en el mes de julio de la siguiente anualidad.

- 10 monitores x 22 días= 220 mascarillas FPP2 x 0,50 €= **110 €** (se ha tenido en cuenta el precio en ese momento ya que anteriormente los precios eran más elevados)
- 2 paquete de 50 mascarillas quirúrgicas para reponer las deterioradas de los usuarios= **28 €**

Materiales de limpieza y desinfección adicionales a los incluidos en el contrato.

- 1 garrafa 5 Litros gel hidro-alcohólico= **25 €** (se ha tenido en cuenta el precio en ese momento ya que anteriormente los precios eran más elevados)
- 1 garrafa 5 litros desinfectante= **12,87 €** (precio tenido en cuenta en la modificación del lote 1 y 2)

Todas las acciones han sido necesarias para prestar el lote 3 del Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual con las garantías necesarias de seguridad, del expediente 2020164-MSE/ 2019241\_ASE, relativo al contrato de "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD",

### **3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto:**

El 1 de septiembre de 2020 se suscribió el contrato de PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA EL 2020-2021 (5 LOTES), adjudicado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local 5/50, de 25 de febrero de 2020, a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L., con una vigencia inicial de un año, un importe máximo total de 122.006,50 €, que fue ampliado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local 8/322 de 24 de noviembre, por motivo de las medidas necesarias a adoptar para la prevención del contagio del COVID, en sus lotes 1 y 2.

El lote 3 relativo al campamento urbano, no se amplió inicialmente junto con el lote 1 y 2, ya se desconocían las medidas de seguridad e higiene que se iban a tener que seguir en el verano del año siguiente. Por ello, para su ejecución se ha tenido que esperar a la publicación de las medidas establecidas por las diferentes administraciones para las actividades de ocio y tiempo libre durante el periodo estival del 2021, y contenidas en el documento titulado ACTUALIZACIÓN PROTOCOLO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL FRENTE A LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA



DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDAD MENTAL de 30 de junio de 2021.

Por tanto, al tratarse de un servicio necesario en la atención a los menores con discapacidad y sus familias se ha requerido la ejecución del gasto incluido en la factura para la prestación de servicio con las garantías de seguridad requeridas.

**4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión:**

Desde este servicio se informa que es imposible restituir la prestación recibida.

Se informa que a día de hoy no existen otros gastos acreditados susceptibles de indemnización.

Por último, informamos de la buena fe del proveedor del servicio, al que se le dieron indicaciones desde este servicio, de realizar las horas de limpieza adicionales y la adquisición del material necesario para mantener las instalaciones y realizar la prestación del servicio con las garantías necesarias de seguridad frente al COVID, no pudiendo entender el mismo que lo estaba realizando sin cobertura jurídica.

**5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor: 443,96 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS)**

**6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente:**

Se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 33-23100 -22799 del presupuesto de gasto de 2021, nº operación RC **220210021542** por importe de 443,96 el 7/10/2021.

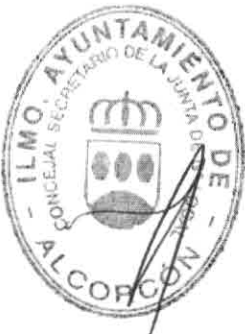
**7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado:**

los precios aplicados corresponden con los precios de mercado para los servicios y suministros de estas características.

La Administradora de Servicios Sociales. Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2021.11.16. 15:08:29, Fdo: Sofía González Sánchez."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de noviembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 8 de octubre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN 1179/2021**





**ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURA DE 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (NIF: B83117291) F/2021/7189 RELATIVA A REFUERZO DE LIMPIEZA Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN Y DESINFECCIÓN DURANTE EL MES DE JULIO 2021 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, LOTE 3.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece “**La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores**”.

### **SEGUNDO.-**

- Vista la factura nº B 2021/B/9 presentada por la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. y la memoria justificativa de 16 de noviembre de 2021, suscrita por la Administradora de Servicios Sociales.

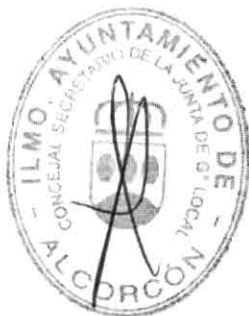
### **TERCERO.-**

- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

### **INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**PRIMERO.-** En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. “**si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.**”

**SEGUNDO.-** Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:



El gasto corresponde al refuerzo de limpieza y adquisición de material de protección y desinfección durante el mes de julio 2021 para prestar el servicio de campamentos urbanos para menores y jóvenes con discapacidad intelectual, lote 3, con las garantías necesarias de seguridad contenidas en la "Actualización del protocolo de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Familia, Juventud y Política Social frente a la infección por coronavirus para centros de atención diurna y personas con discapacidad o con enfermedad mental" de 3 de junio de 2021, dando lugar a un gasto de 443,96 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 33-231.00-227.99. La prestación del servicio se ha realizado teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el contrato de "servicio de atención a personas con discapacidad" (expediente de contratación 241/2019 y 164/2020) con el mismo adjudicatario.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Servicios Sociales.

**TERCERO.-** Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

**CUARTO.-** Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

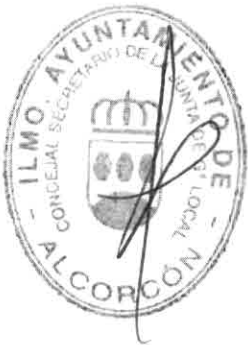
Según se indica en la memoria que se emite por la Administradora de Servicios Sociales, no es posible restituir la prestación recibida y los precios aplicados corresponden con los precios de mercado para los servicios y suministros de estas características.

**QUINTO.-** Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 33-231.00-227.99, operación RC: 220210021542.

**SEXTO.-** Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.



**SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.**

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/11/2021, 12:38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	22799	22021003481	443,96	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (443,96 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI – F/2021/7189 – REFUERZO HORAS DE LIMPIEZA Y MATERIAL PREVENCIÓN COVIS LOTE 3 CAMPAMENTOS URBANOS (NRI 07/10/21).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210021542.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/10/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/10/2021, 10:47. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO- AUTORIZAR** a las Concejalías de Servicios Sociales y Salud Pública y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura F/2021/7189, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### AÑADIDOS URGENTES

#### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

#### CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

**4/471.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO - DELEGACIÓN EN EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO. (EXPTE. 2021317\_AOs).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 30 de noviembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS, EN ALCORCÓN” (Exppte 2021317\_AOs)



Habiéndose adjudicado y formalizado el contrato de OBRAS DE "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS, EN ALCORCÓN" (Expte. de contratación nº 2021317\_AOs), estando pendiente la aportación por parte del contratista del Plan de Seguridad y Salud de las obras y a fin de que éste sea aprobado y permitir el inicio de la ejecución de los trabajos a la mayor brevedad posible, una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL trate el siguiente punto de forma urgente:

*"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS, EN ALCORCÓN" (Expte. 2021317\_AOs)"*

EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES, firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 30/11/2021, con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 30 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS, EN ALCORCÓN" (Expte. 2021317\_AOs)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021317\_AOs correspondiente al contrato de OBRAS DE "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS, EN ALCORCÓN", y a la vista del informe de fecha 29/11/2021 emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con el Vº Bº de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el





honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**“ÚNICO.- DELEGAR, a favor del Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, la facultad para la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de las OBRAS DE “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS, EN ALCORCÓN”, y para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las mismas, una vez éste sea informado favorablemente por el Coordinador designado.”**

Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 30/11/2021.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, relativo a la adjudicación del contrato, con el Visto Bueno de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“Expte. 2021317\_AOs**

**ASUNTO: INFORME SOBRE DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVALES PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS, EN ALCORCÓN”**

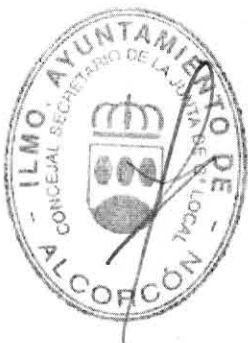
## ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021317\_AOs.

## CONSIDERACIONES

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato de OBRAS DE “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS, EN ALCORCÓN” a favor de la empresa ECOLED DESARROLLOS, S.L. (NIF B85439081), por un importe total de 304.274,05 €, IVA 21% incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los proyectos de ejecución y pliegos aprobados y a las indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, con las mejoras que en ella se detallan.

Adjudicado el contrato, con carácter previo al inicio de las obras y de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP que lo rige, en concordancia con lo previsto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, es necesario que la administración apruebe el Plan de Seguridad y



Salud de las obras, requiriéndose para ello el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud designado al efecto.

A esta fecha, se está pendiente de que la empresa adjudicataria de las obras aporte el Plan de Seguridad y Salud, a fin de que sea informado por el Coordinador de Seguridad y Salud y pueda ser aprobado, competencia esta última que le correspondería a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante, no parece viable que el Plan elaborado por el contratista pueda estar informado de forma favorable antes de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, prevista para el día 30 de noviembre de 2021.

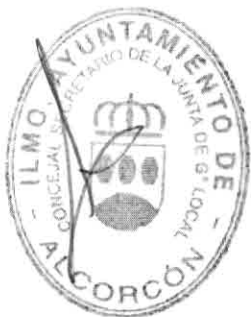
Estando programado el inicio de las obras de forma inminente, a fin de cumplir con el plazo de ejecución y sistema de financiación previstos en los pliegos, resultaría conveniente que la Junta de Gobierno Local aprobara la delegación de la facultad para aprobar el Plan de Seguridad y Salud y designar al Coordinador de Seguridad y Salud a favor del Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, para que éste pudiera emitir la correspondiente Resolución de aprobación tan pronto como sea posible y permitir de esta forma la formalización del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. Dicha competencia no se encuentra entre las indelegables conforme lo dispuesto en el apartado 2 del art. 127 de la LBRL, refiriéndose a una facultad expresa y relativa a un expediente determinado.

A la vista de lo expuesto, no existiría inconveniente legal alguno en que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:

*“ÚNICO.- DELEGAR, a favor del Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, la facultad para la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de las OBRAS DE “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS, EN ALCORCÓN”, y para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las mismas, una vez éste sea informado favorablemente por el Coordinador propuesto”.*

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.11.29. 13:11:43, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.29, 14:02:01, Vº Bº Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DELEGAR**, a favor del Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, la facultad para la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de las OBRAS DE “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO

PRADO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS, EN ALCORCÓN”, y para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las mismas, una vez éste sea informado favorablemente por el Coordinador designado.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE ALCALDÍA

**5/472.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO - DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A DECRETO EMITIDO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE DENOMINA A LA BIBLIOTECA SITA EN LA AVDA. DE LEGANÉS Nº 31 COMO “BIBLIOTECA ALMUDENA GRANDES”.-**

*En este punto interviene la Sra. Alcaldesa, que justifica la urgencia de esta dación de cuenta, en la necesidad de que la Junta de Gobierno Local tenga conocimiento inmediato del Decreto dictado por esta Alcaldía en el día de hoy, consecuencia del reciente fallecimiento de la escritora Almudena Grandes.*

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

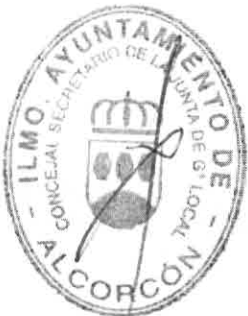
**“DACIÓN DE CUENTA URGENTE QUE PRESENTA LA ALCALDIA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DECRETO EMITIDO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, DENOMINANDO A LA BIBLIOTECA SITA EN LA AVDA. DE LEGANES Nº 31 COMO “BIBLIOTECA ALMUDENA GRANDES”.**

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 30 de noviembre de 2021, se ha emitido Decreto cuyo literal es el siguiente:

### DECRETO

*El pasado sábado, 27 de noviembre de 2021, ha fallecido ALMUDENA GRANDES escritora no sólo de buena literatura, sino también de gran dignidad personal que ha sido una gran voz pública de muchas mujeres, y del compromiso con los supuestamente insignificantes, personas vulnerables y olvidadas, con la memoria colectiva y con España, al que ha hecho, "un país mejor"*

*Con su prodigiosa primera novela, como dijo Vargas Llosa, recogió el espíritu de los ochenta, con la ruptura de todos los tabúes y represiones, hablándonos de un nuevo tiempo, de una nueva mujer liberada, para con los años y su esforzado trabajo convertirse en una narradora europea de primer nivel, una novelista que ha dominado como pocos el poder de la ficción para conmover, y para abordar los asuntos capitales de la historia de España y de nuestra memoria civil, convirtiéndose en una narradora europea de primer nivel, que encontró tantas historias olvidadas, ocultas, de coraje y dignidad, que decidió entregarse a la prospección narrativa de esa desconocida, escondida, posguerra en sus episodios de una guerra interminable*



Las afirmaciones anteriores, que sentimos una gran mayoría, junto con la tristeza de su pérdida, se han ido sucediendo por sus amigos, sus lectores, escritores, y personalidades de la sociedad española que la han despedido reivindicando sus símbolos, rodeada de libros.

El Gobierno Municipal desea rendir un sencillo homenaje a su prodigiosa capacidad y generosidad, con el interés de que su recuerdo permanezca en esa memoria colectiva a la que con tanto tesón se entregó, denominando con su nombre a un espacio público en el que se va a encontrar entre amigos, una Biblioteca Municipal.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de noviembre de 2021, determinando que no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la propuesta que se formaliza en el presente Decreto.

Y en virtud de las facultades que el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, me confiere

#### **VENGO A DECRETAR**

Establecer que la biblioteca municipal EL PARQUE, situada en la avenida de Leganés nº 31 de Alcorcón, pase a denominarse BIBLIOTECA ALMUDENA GRANDES en reconocimiento a la escritora que ha dominado como pocos el poder de la ficción para conmover, y para abordar los asuntos capitales de la historia de España y de nuestra memoria civil.

Que por la Concejalía Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores, se lleven a cabo las medidas necesarias para instalar una placa conmemorativa en la Biblioteca y se incorpore la nueva denominación de la Biblioteca Municipal a toda la documentación que se precise para la mejor información municipal.

Dar cuenta en la próxima sesión plenaria del presente Decreto, así como en los medios de difusión municipales para general conocimiento de los vecinos y vecinas de nuestra Ciudad.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón a treinta de noviembre de dos mil veintiuno, de lo que como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe. LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Natalia de Andrés del Pozo. EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Emilio Larrosa Hergueta."

A la vista del Decreto transcrito se propone a la Junta de Gobierno Local,

**DARSE POR ENTERADO** del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidentencia, el 30 de noviembre de 2021, por el que se denomina a la Biblioteca Municipal sita en la Avda. de Leganés nº 31 de esta Localidad como "Biblioteca Almudena Grandes", en homenaje a la escritora recientemente fallecida.

Alcorcón, 30 de noviembre de 2021

LA ALCALDESA, Natalia Andrés del Pozo, firma ilegible."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el





mismo y considerando igualmente lo expresado en Decreto transcrito en la presente resolución:

**PRIMERO.- DARSE POR ENTERADO** del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia, el 30 de noviembre de 2021, por el que se denomina a la Biblioteca Municipal sita en la Avda. de Leganés nº 31 de esta Localidad como "Biblioteca Almudena Grandes", en homenaje a la escritora recientemente fallecida.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Alcaldía-Presidencia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

  
Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/491 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **14 de diciembre de 2021**, sin rectificaciones.

Alorcón, a 14 de diciembre de 2021

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.



